

There are no translations available.

Registro, Revocatorias y Copias Certificadas de Poderes

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular del 21 de agosto de 1.987 "Tienen también los Cónsules la Facultad de presenciar el otorgamiento de testamentos y poderes destinados a obrar ante las autoridades y Tribunales de Venezuela, así como cualesquiera contratos que tengan por objeto bienes situados u obligaciones que deban cumplirse en Venezuela".

Así mismo se prohíbe a los funcionarios consulares y demás empleados de la oficina ***"...redactar documento alguno por encargo de los particulares, ni deberán mezclarse en ninguna forma en los contratos y actos de las partes...." Los registradores y empleados de su dependencia no podrán solicitar ni aceptar del público gratificaciones ni podrá redactar documento alguno por encargo de los particulares."***

{module [203]}

Revocatorias de Poderes

Para el Registro de una Revocatoria de Poder, se solicitarán los mismos requisitos y costos exigidos para los poderes, según sea el caso General o Especial.

Copias Certificadas

Las copias certificadas de los documentos autenticados en la Sección Consular, deberán solicitarse por escrito, indicando el nombre del Poderdante y/o Poderdantes, número de Acto, Folios, Libro o Tomo y Fecha en que se otorgó.

El costo de las copias certificadas es de ochenta dólares Norteamericanos (US\$ 80.00) por

cada copia de documento solicitada.

Es de carácter obligatorio presentar la documentación requerida de lo contrario NO SE PROCEDERA A REALIZAR EL TRÁMITE y los documentos serán devueltos al interesado.

□